

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Segunda Ampliación Productiva Planta Verallia".

Nombre del Titular : Verallia Chile S.A.

Nombre del
Representante Legal : Randolpho Agnello Mendonca Vieira

Dirección : Camino Rosario a Quinta de Tilcoco N°1650, Rengo

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Segunda Ampliación Productiva Planta Verallia", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Segunda Ampliación Productiva Planta Verallia", la que deberá entregarse hasta el 04 de diciembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (56-72) 2229770 - 2239106.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido.** (Énfasis Agregado).

Adicionalmente, el Titular **deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario.** (Énfasis Agregado)

Modificación de Proyecto

1.2. De acuerdo con la respuesta 1.3 del Adenda, se reitera al Titular ampliar información presentada en la Tabla adjunta, indicando los volúmenes proyectados en capacidad promedio mes, máximo diario (que incluye el número máximos de días que se cumplirá esta condición), producción máxima mes proyectada (que incluya el análisis de las condiciones y veces al mes que podría darse en términos de días), promedio máximo por año, a procesar, trazable con la recepción de vidrio reciclado, en los mismo términos expresados para la producción. Lo anterior deberá además ser trazable con la capacidad de las instalaciones para recepción de ello, y procesamiento del vidrio y por consiguiente de botellas a producir, en función de la capacidad máxima de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

instalación. Lo anterior, dado que la información fue presentada en proyecciones anuales y no mensual como fue requerido.

Adicionalmente, debe incluir los medios de verificación de los volúmenes declarados anteriormente, y, de control de la planta para asegurar dichos alcances, de manera que no se vean sobrepasados, así como también de las proyecciones declaradas para efectos de la fiscalización y seguimiento del Proyecto en la Fase de Operación.

Establecimiento de inicio de ejecución de Proyecto

1.3. En relación con la respuesta 1.5 del Adenda, se aclara al Titular que un medio de verificación es el instrumento a través del cual se acredita el cumplimiento de un objetivo, el cual debe ser auditable. Al respecto, se reitera ampliar la información entregada, señalando el medio de verificación que se utilizará para acreditar el inicio del Proyecto, en el marco de la presente evaluación de impacto ambiental, para efectos del seguimiento y fiscalización.

Localización del Proyecto

1.4. En base a la respuesta 1.7 y Anexo KMZ del Adenda, se reitera al Titular presentar información en un sólo archivo KMZ y SHAPE (incluida la metadata legible para cada capa de información), agrupados en carpetas, diferenciables claramente, en el cual se incluyan cada uno de los siguientes elementos en la barra de “lugares” a identificar. Lo anterior, debido a que la información presentada no está agrupada, no pudiéndose identificar, por ejemplo, las partes y obras del Proyecto aprobadas en las diferentes RCA previas, entre otros.

- a. Partes y obras del Proyecto aprobadas según RCA N°24/2005, RCA N°341/2007 y N°30/2018.
- b. Partes y obras del Proyecto a modificar y/o ampliar en la presente evaluación.
- c. Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplaza el Proyecto.
- d. Graficar el camino de acceso y caminos interiores del Proyecto desde la Ruta H-50, al terreno del área de emplazamiento.
- e. Identificación de las viviendas, y, receptores insertos dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento a las partes y obras del Proyecto, considerando aquellos identificados en el estudio de ruido y emisiones. Asimismo, se deberán identificar y graficar el distanciamiento hacia los grupos humanos presentes en el área de influencia del Proyecto, para medio humano.
- f. Identificación de las series y capacidades de uso del suelo en el área donde están insertas las partes, obras y/o acciones del Proyecto.
- g. Identificación del uso del suelo en los predios colindantes.
- h. Identificación de los cursos superficiales naturales y/o artificiales (canales de regadío), presentes en el área de influencia para el recurso hídrico, o al interior del predio de emplazamiento del Proyecto, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos y las obras del Proyecto, tomando como base la figura N°32 Zona de almacenamiento de sustancias peligrosas Fase de Construcción. (Énfasis Agregado).
- i. Identificación de formaciones vegetacionales, y/o la identificación de individuos de flora y su categoría de conservación, en el área de influencia del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

- j. Identificación de hábitats de especies de fauna presentes en el área de emplazamiento del Proyecto.
- k. Identificación de las áreas de influencia para los distintos componentes ambientales y objetos de protección de acuerdo se señalan en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, trazable con la justificación realizada para la determinación de las diferentes áreas de influencia.
- l. Se solicita adjuntar un archivo KMZ que dé cuenta de las todas las áreas de influencia declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este, indistintamente de las comunas aledañas con las que se compartan las áreas de influencia, por capas.
- m. Superposición de la zonificación del Plan Regulador Intercomunal Rio Claro y Plan Regulador Comunal de Rengo sobre el polígono de intervención del Proyecto.
- n. En relación con las rutas empleadas del proyecto en la Fase de operación, se requiere la incorporación de la totalidad de las rutas para una mejor visualización.
- ñ. Incluir la zona destinada al almacenamiento de residuos generados por el Proyecto.
- o. Zona de almacenamiento de combustible y sustancias peligrosas, si corresponde.
- p. Graficar las obras de captación de aguas lluvias, si corresponde.
- q. Incluir el punto máximo de impacto en los receptores para emisiones a la atmosfera, ruido y vibración en términos del análisis de riesgo a la salud de las personas, y en términos de grupos humanos.
- r. Como documento complementario a lo presentado en los polígonos y trazados representados en los literales anteriores, presentar en una Tabla Excel los vértices de los polígonos y trazados, en coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 Sur.

1.5 En base a la respuesta 1.8, a la Figura 13 y Anexo KMZ 13, todos del Adenda. Se reitera al Titular ampliar información, complementando la observación precedente, con un sólo plano georreferenciado con imagen satelital del terreno a escala adecuada, y simbología legible (datum WGS 84, proyección UTM, huso 19 sur), en el cual se integren los elementos solicitados para ser expuestos en formato digital PDF. (Énfasis Agregado)

1.6. De acuerdo con lo indicado en la respuesta 1.10 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, se reitera al Titular ampliar información, incorporando una representación cartográfica con la individualización del N° de Rol del SII de los predios y sus respectivos deslindes, en los cuales se desarrollarán las partes, obras y acciones atingentes al Proyecto y su relación respecto a las vialidades existentes. (Énfasis Agregado)

Superficie del Proyecto

1.7. Si bien el Titular en repuesta 1.11 del Adenda, presenta un detalle de las superficies del Proyecto, dicha información deberá ser ampliada, dado que no se presenta la superficie total de/los predios donde se emplazará el Proyecto. En atención a lo anterior, se solicita al Titular presentar la información de acuerdo con lo solicitado, aclarar la superficie total de/los predios donde se emplazará el Proyecto, y, luego realizar su comparación con relación a la superficie edificada.

1.8 A partir de la respuesta anterior, se solicita presentar un Plano Layout de Edificación de todas las instalaciones al interior del predio en formato CAD, utilizando un color para aquello que se encuentra construido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

y operando y conforman partes y obras de la RCA del Proyecto Original, y con otro color las partes y obras que forman parte de la presente evaluación, indicando además los equipos e instalaciones que se encuentran al interior de dichas áreas. El tamaño de la proyección del Plano se solicita sea en A1.

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

1.9. En relación con la respuesta 1.14 del Adenda, y a partir de las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular ampliar información, sistematizando detalladamente, en las siguientes tablas, cada una de las partes, obras físicas y acciones del Proyecto (en el caso de las Instalaciones de Faena, éstas deben incorporar separadamente cada una de sus partes u obras físicas que la componen). (Énfasis Agregado)

Partes y Obras del Proyecto

Partes y Obras del Proyecto			
Nombre de la Parte u Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Acciones del Proyecto

Acciones del Proyecto		
Nombre de la acción	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Partes y obras temporales

Instalación de Faenas

1.10. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.16, y representando en la Figura 21 y en la Tabla 18, todas del Adenda, se reitera al Titular ampliar información entregada, incorporando la ubicación del o los sectores para cada una de las partes y obras de la Instalación de Faena para la Etapa 2 del Proyecto, señalando: (Énfasis Agregado)

- Nombre de la instalación.
- Fase.
- Vértices
- Coordenadas UTM

1.11 Adicionalmente, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario, se reitera al Titular identificar las interferencias que tendrá en la Fase de Construcción las partes, obras y/o acciones operativas en la actualidad, y que se relacionan con los proyectos calificados ambientalmente, y, según corresponda, definir las acciones y controles, así como las zonas de resguardo entre ellas, con el objeto de prevenir contingencias y/o emergencia, en el traslape de ambas Fases, y que tengan una incidencia en términos ambientales, por ejemplo: incendio en la planta, derrames de residuos peligrosos y/o sustancias peligrosas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

(Énfasis Agregado). Incluir además los medios de verificación a utilizar para dar cumplimiento a las condiciones que establezca y presente en respuesta a esta consulta.

Baños Químicos

1.12. Revisado lo declarado en la respuesta 1.17 del Adenda, se reitera al Titular aclarar, y ampliar la información entregada, respecto de señalar la cantidad de baños químicos que se dispondrán en las instalaciones de faenas, y, en los distintos frentes de trabajo.

Patio de Acopio de Materiales

1.13. Respecto a la respuesta 1.18 del Adenda, se aclara al Titular que la zona de acopio de materiales de construcción se refiere a la zona donde se acopiarán insumos a utilizar para la ejecución de la Fase de Construcción de las partes y obras asociadas a la presente evaluación ambiental, y, que estas no se refieren a indicar este sitio como almacenamiento transitorio de los residuos provenientes de esta Fase. Por lo tanto, se reitera aclarar ¿cuáles serán las acciones de protección sobre el suelo, durante el acopio, para no generar impacto sobre este componente, e impedir que ello ocurra directamente sobre el suelo y a la intemperie?

Partes y obras permanentes

Bodegas de insumos

1.14. Se solicita al Titular ampliar información de los lugares de acopio para sus materias primas, con sus respectivas especificaciones técnicas del o los lugares utilizados para su almacenamiento.

1.15. En complemento con la observación anterior, se solicita indicar los tipos de arenas que mantiene en bodega y sus respectivas cantidades, pormenorizando los procesos en los cuales se utiliza.

Sector Residuos Cullet

1.16. Se solicita al Titular ampliar información respecto a los lugares de acopio para sus residuos que son utilizados en los procesos de valorización existentes en la planta, con sus respectivas especificaciones técnicas.

Servicio Higiénicos

1.17. Se solicita ampliar información respecto de los servicios higiénicos existentes y los proyectados en el Proyecto.

Caminos de acceso e internos

1.18. Revisada la respuesta 1.33 del Adenda, se reitera al Titular señalar los mecanismos de verificación de la ejecución de la humectación de caminos. Adicionalmente, se reitera la sugerencia de presentar un Programa de Ejecución para ello.

Descripción Fase de Construcción

Acciones

Montaje de estructuras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

1.19. En relación con la respuesta 1.43 del Adenda, y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Titular, ampliar información entregada, presentando un Procedimiento de Trabajo para el desarrollo de las actividades de soldadura, eléctricas y electrónicas a ejecutar durante las labores de construcción del Proyecto, enfatizando en las acciones de prevención que se deberán ejecutar frente al desarrollo de estos trabajos, para evitar riesgo de amago o de incendio. Se recuerda al titular que las respuestas deben ser volcadas íntegramente en la Adenda y no solo remitir al Anexo donde se encuentra la información desarrollada (Énfasis Agregado)

1.20. Revisada la respuesta 1.44, se solicita al Titular referirse pormenorizadamente a las condiciones de constructibilidad del Proyecto que aseguren las instalaciones frente a eventos climáticos, tales como: granizos, lluvias intensas, tormentas eléctricas, vientos fuertes y nieve. (Énfasis Agregado)

Pruebas y puesta en marcha inicial

1.21. Respecto de la respuesta 1.45 del Adenda, y, en trazabilidad con la respuesta que entregue a la consulta 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Titular ampliar información respecto a la duración de las actividades descritas en la puesta en marcha (días, meses) durante la Fase de Construcción, y, previo a la Fase de Operación del Proyecto.

Suministros Fase Construcción:

Combustible

1.22. En complemento a la respuesta 1.47 y Figura 32 del Adenda, se reitera al Titular indicar las distancias a los cursos de agua más cercanos (canales y acequias de regadío) y receptores cercanos, graficándolos en una cartografía shape y formato kmz.

Transporte

1.23. Revisada la respuesta 1.52 del Adenda, se reitera al Titular realizar un análisis detallado de los flujos vehiculares que utilizan las vías pertenecientes a las zonas urbanas y a localidades cercanas afectadas. Indicando el tipo de transporte y cantidad de viajes que se realizaran por hora, diarios, semanales y mensuales, en la Fase de Construcción. Lo anterior, deberá además ser trazable con el análisis de impacto para esta actividad, y que deberá entregar en respuesta al presente ICSARA Complementario, conforme se define Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios¹.

Sustancias Peligrosas

1.24. Respecto a la respuesta 1.62 y Tabla 40 del Adenda, se solicita al Titular, presentar nuevamente actualizada y ampliada la Tabla 40 del Adenda, ya que ésta no se puede visualizar completamente, apareciendo cortada en el costado derecho, no visualizándose las respuestas a los literal h) e i) de la información solicitada. A saber, identificar cada una de las sustancias peligrosas que se usarán en la Fase de Construcción del Proyecto, tales como: combustibles, pinturas, aditivos y solventes, entre otros. Lo anterior, según lo siguiente:

a. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace.

¹

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

- b. Composición y características de la sustancia peligrosa.
- c. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).
- d. Forma de provisión: propio o tercero.
- e. Transporte de la sustancia peligrosa mediante un tercero autorizado.
- f. Forma de almacenamiento.
- g. Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- h. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.
- i. Indicar los mecanismos de verificación de lo anteriormente declarado, para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

Ubicación y Cantidad de Recursos Naturales Renovables a Extraer:

1.25. En relación con la respuesta 1.64 del Adenda y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Titular, ampliar información, indicando para el componente suelo la siguiente información: (Énfasis Agregado)

- a. Cantidad total de suelo a remover (m³).
- b. Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S).
- c. Superficie (m², ha) del sitio de explotación o extracción.

Emisiones Atmosféricas Fase de Construcción

1.26. En relación con lo señalado las respuestas 1.33 y 1.65 del Adenda, se solicita al Titular aclarar, si habrá o no humectación de caminos internos del Proyecto, dado que ambas respuestas no coinciden. En complemento con lo anterior, se solicita incorporar información con los detalles del Plan de aplicación de utilización de humectación. Incluir las cantidades semanales y mensuales a utilizar y la forma de abastecimiento de dicho insumo. Indicar los mecanismos de verificación de lo anteriormente declarado, para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, dando cuenta de la siguiente información:

- a. Breve descripción de la medida, con énfasis en el objetivo que se persigue y señalando como la medida controla y/o abate el efecto generado por las emisiones atmosféricas;
- b. Identificación y cuantificación de las superficies de caminos y frentes de trabajo a humectar, señalado las coordenadas UTM (datum, huso) de dichos sectores, longitud de los caminos y ancho de la calzada. Además, se solicita presentar un plano del área del Proyecto, en la cual se identifiquen las áreas a humectar. Dicho plano debe ser presentado en formato digital (shape y kmz) y en papel (pdf);
- c. Indicar la cantidad de agua total que sería utilizada por el Proyecto para la humectación de todas las áreas contempladas;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

- d. Un registro que contenga la información de la humectación, indicando fecha, hora, cantidad de agua utilizada y superficie humectada, el que deberá estar disponible para las autoridades fiscalizadoras, que permita verificar el cumplimiento de dicha medida en la etapa de seguimiento y fiscalización;
- e. Indicar frecuencia diaria de humectación de los caminos al interior del área del Proyecto, y los períodos dentro del día en los cuales se realizaría el regadío (por ejemplo: 08:00 - 10:00, 10:00 - 13:00, 13:00 - 15:30, 15:30 - 18:00, 18:00 - 20:30, 20:30 - 08:00);
- f. Indicar el periodo de tiempo por el cual se implementaría esta medida (construcción, operación y cierre);
- g. Se solicita que la calidad del agua que se utilizaría para humectación de caminos y frentes de trabajo cumpla con la NCh 1.333/78 en lo correspondiente;
- h. Se deberá cuantificar y justificar la efectividad esperada del programa de humectación de los caminos en el control de emisiones de material particulado respirable y cómo se asegurará que dicha efectividad se mantenga en el tiempo;
- i. Se solicita al Proponente considerar la aplicación de la medida de humectación para las excavaciones en todo momento en que se ejecuten dichos trabajos.

Productos Químicos y Sustancias

1.27. En relación con la respuesta 1.67 del Adenda y, en base a lo señalado en la observación 1.1 de este ICSARA Complementario. Se reitera al Titular, incorporar el detalle de las sustancias peligrosas que se utilizarán en la Fase de construcción. Para lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace.
- b. Composición y características de la sustancia peligrosa.
- c. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).
- d. Forma de provisión: propio o tercero.
- e. Transporte de la sustancia peligrosa mediante un tercero autorizado.
- f. Forma de almacenamiento.
- g. Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- h. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.
- i. Indicar los mecanismos de verificación de lo anteriormente declarado, para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

Descripción Fase de Operación

Partes, obras y acciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

1.28. En relación con la respuesta 1.69 del Adenda, se reitera al Titular ampliar información incorporando a los procedimientos declarados a ejecutar, los tiempos de respuestas comprometidos ante estas situaciones, y los medios de registro, reportes y/o verificadores que se cumplirán a fin de documentar dichos escenarios.

1.29. En respuesta 1.70 del Adenda el Titular señala que “*Bajo condiciones normales y seguras, el funcionamiento del nuevo horno operará sin inconvenientes y solo en escenarios extraordinarios que comprometan la continuidad operacional, dejará éste de funcionar*”. Se solicita aclarar cuáles serán los escenarios extraordinarios que comprometan la continuidad operacional en que dejará de funcionar el nuevo horno, así como la definición y alcances de las condiciones normales y seguras de funcionamiento (variables meteorológicas, operacionales, atmosféricas y/o técnicas, entre otras). (Énfasis Agregado). Incluir además los medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización.

Actividades de mantención

1.30. Respecto a las acciones de mantenimiento de caminos internos del Proyecto, el Titular indica en la respuesta 1.72 del Adenda que “En la fase de operación se seguirán utilizando los caminos asfaltados existentes que se encuentran contruidos y aprobados por RCA. Según lo anterior, no se contempla mantenciones de caminos, sólo la limpieza habitual”. Dado lo anterior, se requiere aclarar la siguiente información:

- a. Alcances y definición de limpieza habitual, incluido los medios de verificación para efectos del seguimiento y fiscalización.
- b. Frecuencia de las limpiezas de caminos interiores.
- c. Residuos asociados a las limpiezas de caminos interiores y su gestión de manejo.

Suministros Fase Operación:

Transporte

1.31. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.76 y Tabla 44 del Adenda, se reitera al Titular indicar el tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del Proyecto, entregando en detalle y de manera descriptiva la siguiente:

- a. Lista de actividades que requieren transporte durante la Fase de Operación, carguío de camiones t/día o t/semana, o t/ mes); vehículos y maquinarias asociadas.
- b. Distancia recorrida, considerando el total de vehículos y maquinarias (km/mes).
- c. Tiempo de operación, considerando el total de vehículos o maquinarias (h /mes).

Lo anterior dado que la información presentada en la respuesta del Adenda corresponde al tránsito de vehículo fuera del emplazamiento del Proyecto. (Énfasis Agregado)

Productos Químicos y Sustancias

1.32. Respecto a la respuesta 1.86 y Tabla 46 del Adenda, se solicita al Titular, presentar de manera actualizada nuevamente Tabla 46, ya que ésta no se puede visualizar completamente, apareciendo cortada en el costado derecho, no visualizándose las respuestas al literal h) de la información solicitada. A saber, identificar cada una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

de las sustancias peligrosas que se usarán en la Fase de Operación del Proyecto, tales como: combustibles, pinturas, aditivos y solventes, entre otros. Lo anterior, según lo siguiente:

- a. Clase de sustancia, según la NCh 382 Of. 2013, o la que la reemplace.
- b. Composición y características de la sustancia peligrosa.
- c. Cantidad requerida por unidad de tiempo (l/año, m³/año, kg/año).
- d. Forma de provisión: propio o tercero.
- e. Transporte de la sustancia peligrosa mediante un tercero autorizado.
- f. Forma de almacenamiento.
- g. Destino o uso de las sustancias peligrosas.
- h. Hoja de Datos de Seguridad respectiva.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Teniendo presente las respuestas que entregue a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y, considerando su trazabilidad, se solicita al Titular referirse a los siguientes cuerpos normativos, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, y, los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento (para este último indicar además donde será enviada o se encontrará disponible el medio de verificador que declare):

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

a. Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Si bien, el Titular realiza el reconocimiento de los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, correspondiente al Permiso de Edificación y Recepción definitiva de obras, respectivamente. Se reitera al Titular, pormenorizar la forma de cumplimiento, indicador que acredite su cumplimiento y la forma de control y seguimiento. (Énfasis Agregado)

b. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción

Teniendo presente las respuestas que entregue a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad, el Titular deberá referirse de manera detallada y descriptiva los artículos aplicables, entre ellos los artículos 4.14.2., 4.14.6. así como la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y medios de verificación y seguimiento del D.S. N°47/1992 y sus modificaciones posteriores, correspondiente a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

2.2. Teniendo presente las respuestas que entregue a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad, el Titular deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

a. D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Se reitera al Titular ampliar información en la forma de control y seguimiento del D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incluyendo el registro fotográfico de todos los vehículos pesados, y del registro de patente asociados a los vehículos con carga asociados al presente Proyecto, no sólo de los que no cumplan con la normativa antes señalada. (Énfasis Agregado)

b. D.S. N°594/2000 del Ministerio de Salud.

Se reitera incorporar la forma de cumplimiento del artículo 24 inciso segundo del D.S. N°594/2000 del Ministerio de Salud, en lo referido a residuos líquidos y aguas servidas.

c. Código Sanitario

A partir de las respuestas que presente el Titular en el marco de los antecedentes de las PASM 138, 140 y 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, se solicita actualizar lo indicado en el cumplimiento de norma para el Código Sanitario, relacionado con el manejo y gestión de residuos en cada una de las Fases de ejecución del Proyecto.

2.3. Teniendo presente las respuestas entregadas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Titular deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

a. D.S. N°15/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y del D.S. N°1/2021 del Ministerio del Medio Ambiente

Actualización del cumplimiento del D.S. N°15/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y del D.S. N°1/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan De Descontaminación Atmosférica Para El Valle Central De La Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la Fase de Construcción y Fase de Operación del Proyecto, debiendo indicar claramente la norma que aplica, y ampliar la información descriptivamente en la presentación de la respectiva Adenda Complementaria, incorporando la forma de cumplimiento, indicador que acredite su cumplimiento y la forma de control y seguimiento. (Énfasis Agregado)

2.4. Teniendo presente las respuestas a entregar a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Titular deberá referirse a los siguientes cuerpos normativos, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento:

Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas). Se solicita ampliar o rectificar la información de los siguientes cuerpos normativos;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

a. D.S. N°158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”

D.S. N°158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”, complementando la información con el Decreto N°414/2015, que “Complementa el Decreto N°158/1980. Se reitera al Titular que deberá referirse en particular a establecer la relación del proyecto, forma de cumplimiento y verificadores de cumplimiento, para los vehículos que exceden pesos máximos a utilizar en el marco de la ejecución del presente Proyecto.

2.5. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en las observaciones 2.1 a la 2.4 del presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Titular deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla [Identificación de la tabla I]. Norma [Identificación de la norma I]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma:	[Identificación de la norma I considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales:	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

3.1. Se solicita la Titular aclara/rectificar información de la planta de tratamiento que señala para una dotación de 412 trabajadores, dado que existe una incongruencia en presentación donde se mencionan un total de 202 personas.

3.2. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, todos los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 138 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.3. En relación con la respuesta 3.3 y Anexo 11.2 del Adenda, se reitera al Titular ampliar la información del literal e.1. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. (Énfasis Agregado)

3.4. De acuerdo con lo declarado en el e.2) y Tabla 7 del Anexo 11.2 del Adenda, se solicita al Titular aclarar la desviación que se presenta en relación con las cantidades máximas de almacenamiento, dado que por lado indica que la capacidad máxima de almacenamiento es de 90 t/mes y en la Tabla 7 antes indicada la suma corresponde a 90,4 toneladas. Adicionalmente, se solicita incorporar la unidad de medida de la columna “Capacidad máxima de almacenamiento” de la Tabla 7 ya citada.

3.5. Se solicita ampliar información, entregando mayores antecedentes referentes a los sitios destinados para el almacenamiento de residuos no peligrosos, incorporando la superficie (m^2) para cada uno de ellos, definidos tanto para la Fase de Construcción como para la Fase de Operación. Lo anterior, incorporando las superficies del Proyecto matriz y el Proyecto en evaluación.

3.6. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, todos los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 140 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.7. Se reitera la solicitud de ampliar información respecto a la capacidad en masa volumen. (Énfasis Agregado)

3.8. Se reitera la solicitud de ampliar información, indicando la capacidad de escurrimiento de la bodega de residuos peligrosos (m^3).

3.9. Se reitera al Titular, ampliar la información correspondiente al plan de Contingencia y plan de Emergencia. Lo anterior debe ser incorporado en Adenda Complementaria de acuerdo con lo indicado en la observación 5.4 del presente informe consolidado.

3.10. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 142 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.11. Revisada la Adenda y sus Anexos, específicamente el Anexo 11.4 de la misma, se solicita al Titular ampliar información en relación con el literal “b.1) Destino de la Edificación”, incorporar en “Tabla 1: Partes y Obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

del Proyecto” las superficies (m²) asociadas a cada una de las obras temporales y permanentes del proyecto. Adicionalmente, detallar en cada caso, si estas se encuentran contempladas en RCA aprobada, o son obras nuevas asociadas al Proyecto en evaluación.

3.12. En atención con lo presentado en el literal “b.2) Plano de ubicación”, se solicita ampliar información, incorporando una planimetría que detalle con claridad la distribución predial e individualización del N° Rol SII de la propiedad y el de los predios colindantes a este.

3.13. En complemento con la observación anterior, se solicita al Titular presentar un “plano de la situación actual” del predio rural, correspondiente al rol de avalúo respectivo, informando las coordenadas de cada vértice del polígono del terreno, aclarando además cuales son las características propias del predio, según el título de dominio y la morfología existente.

3.14. Respecto a los contenidos técnicos y formales declarados por el Titular para el literal “b.3) Plano de emplazamiento de edificaciones”, se indica que específicamente lo presentado como “Figura 3. Instalaciones aprobadas según RCA N°30/2018 y ampliaciones/modificaciones consideradas por el proyecto”, corresponde técnicamente a una ilustración o figura, siendo disímil a un plano. Por lo tanto, se solicita que la presentación de la planimetría (obras permanentes y temporales) sea de conformidad a las disposiciones técnicas detalladas en el artículo 5.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

3.15. En complemento con la observación anterior, se solicita al Titular presentar un “plano de la situación propuesta” del predio rural, informando las construcciones proyectadas, el distanciamiento de las edificaciones con los deslindes y las características de la vialidad que da el acceso al predio. En caso de que actualmente existan construcciones al interior del predio, se deberán presentar los permisos respectivos.

3.16 De acuerdo con lo indicado en literal “b.4) Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural”, el Titular indica que dichos contenidos se encuentran en ingeniería de detalle. No obstante, se aclara que lo solicitado es parte íntegra de los contenidos técnicos y formales del PASM 160 para su otorgamiento. Por lo tanto, se solicita incorporar dichos planos en un respectivo Anexo o dentro de la presentación de este literal, para lo cual debe ajustarse a lo establecido en el Artículo 5.1.5. de la OGUC.

3.17. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, todos los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 160 del Reglamento del SEIA.

Pronunciamiento consagrado en el artículo 161 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

3.18. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en Adenda, todos los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del Pronunciamiento respecto al artículo N°161 del RSEIA, de manera actualizada, considerando los alcances de cantidad máxima de producción e incorporación de las nuevas partes y obras, que modifican el Proyecto matriz, y de los riesgos a la salud de la población, identificados en el Plan de Contingencias y Plan de Emergencia.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación y Justificación del Área de Influencia

4.1. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, específicamente lo solicitado en la observación 1.4 del mismo. Se solicita adjuntar un archivo KMZ y SHAPE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

actualizado, que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiéndolas a las partes y obras, actividades y/o acciones permanentes, y, temporales de éste, que den origen a la justificación y determinación del área de influencia, incorporando además, las distancias a los cauces naturales o artificiales más próximos.

4.2. Se reitera al Titular presentar la identificación de todos los impactos que generará la ejecución de las diferentes partes, obras, y/o acciones en sus diferentes Fases por parte del Proyecto, en función de lo señalado en la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”, publicada en enero de 2023 por la Dirección Ejecutiva del SEA. Para lo anterior, se deberá considerar, entre otros, el desarrollo y análisis del numeral 3 “*Metodología para incorporar consideraciones de cambio climático previo al ingreso al SEIA*” de dicha Guía, y que corresponden a:

3.1 PASO 1: *Descripción del proyecto e identificación de los factores generadores de impactos.*

3.2 PASO 2: *Descripción general de los objetos de protección ambiental receptores de impactos.*

3.3 PASO 3: *Identificación y descripción de los impactos sobre objetos de protección delimitando las áreas de influencia.*

3.4 PASO 4: *Predicción de impacto e identificación de su significancia.*

3.5 PASO 5: *Descripción detallada de los objetos de protección receptores de impactos significativos.*

3.6 PASO 6: *Evaluación de impactos significativos.*

3.7 PASO 7: *Elaboración de medidas y planes de seguimiento.*

3.8 PASO 8: *Descripción de riesgo y elaboración de planes de contingencia y de emergencia.*

3.9 *Vínculo entre el análisis metodológico y el Reglamento del SEIA.*

Por último, en lo que corresponda, debe ser trazable con las respuestas que entregue para determinación y justificación del área de influencia, y de los impactos a generar por el Proyecto, en sus diferentes Fases, así como también, con la identificación de los riesgos, los cuales deberán ser incluidos en el Plan de Contingencias y Emergencias.

Artículo 5° del RSEIA

Emisiones Atmosféricas

Revisada la información presentada en Adenda, en el Anexo 2 “Estudio de Emisiones Atmosféricas” y en el Anexo 3 “Modelación Calidad del Aire” de la misma, se reitera al Titular:

4.3. Respecto de la Estimación de Emisiones del nuevo horno de fusión, se reitera lo consultado en la DIA, en atención a presentar información técnica(pudiendo ser la Ficha Técnica del Equipo de Proveedor, o muestras de monitoreo insitu, según corresponda), que permita respaldar el valor de emisiones del horno de fusión que se consideran en la estimación de emisiones, incorporando mediciones de una mayor cantidad de años, dado que no fue debidamente incorporado y fundamentado; lo anterior deberá además indicar los supuestos considerados en términos de cantidad de vidrio fundido y sus características; dado que en Anexo 13 del Adenda se presenta tabla con valores de medición en horno actual en 3 años, pero esta información no fue debidamente incluida en el Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas y la información presentada en Anexo 2 “Estudio de Emisiones Atmosféricas”, y, tampoco en Anexo 3 “Modelación Calidad del Aire”.

4.4. Se solicita al Titular aclarar y/o complementar el Anexo 2 de “Estudio de Emisiones Atmosféricas”, en concordancia con la información presentada para emisiones de ruido (Anexo 5 “Estudio de Impacto Acústico” del Adenda), dado que en el citado informe no se incluye la maquinaria motoniveladora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

4.5. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular presentar el análisis de la peor condición de nivel de Emisiones Atmosféricas en situación de emergencia con el uso de combustible diésel, considerando además la suma de los impactos a generar por el Proyecto en la Fase de Operación, esto es actual + futura.

4.6. Se solicita incorporar un archivo KMZ y SHAPE, que contenga la totalidad de las rutas presentadas en las Figuras y Tablas del Anexo 2 “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Adenda, en concordancia con los niveles de actividad considerados en la Estimación de Emisiones.

4.7. Respecto de lo indicado por el Titular en Adenda y sus Anexos, en relación a que se superan los límites para la compensación de emisiones, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 15/2013, del MMA, se solicita incorporar como parte de la información presentada, el plazo de presentación del Plan de Compensación de Emisiones, contaminante(s) a compensar, valor de la emisión que excede los límites establecidos, valor de emisiones aprobado para autorizar el proyecto y/o actividad, valor del contaminante(s) a compensar, Fase del Proyecto sujeta a compensación. Se aclara al Titular, que los Proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a sus actividades al contar con la aprobación del respectivo Plan de Compensación de Emisiones por parte de la SEREMI del Medio Ambiente.

4.8 Se solicita al Titular en términos de calidad del aire presentar el análisis del impacto acumulativo y sinérgico a generar por el Proyecto en la Fase de Operación, considerando las variables operacionales de mayor producción, las cuales deberán ser detalladas como el supuesto considerado para dicho análisis.

4.9 En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, deberá entregar de manera actualizada la siguiente información; considerando en el análisis los supuestos operacionales para tales resultados en términos de producción y funcionamiento de las fuentes fijas y móviles asociadas al Proyecto, correspondiente a los aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO, conforme al formato que se detalla a continuación:

Tabla 1: Aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO.

Receptor	Caracterización calidad del aire del área de influencia por contaminante (nombre de estación de calidad de aire, concentración de calidad del aire registrada y periodo al cual representa).	Porcentaje de cumplimiento de la norma en la caracterización de calidad del aire.	Aporte del Proyecto [Se debe indicar si los aportes están corregidos o no por el valor o coeficiente de incertidumbre de la modelación estimado].	Aporte de las RCAs en el área de influencia aprobadas y no ejecutadas.	Porcentaje de la norma del aporte del Proyecto.	Aporte total contaminante [Caracterización de calidad por contaminante + aporte del Proyecto].	Porcentaje de cumplimiento de la norma respecto del aporte total o situación final con Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

[Se debe evaluar el aporte en las estaciones monitoras de calidad del aire y en los receptores discretos más cercanos al área en que se emplazaría el Proyecto].	[Medición registrada en la estación monitora presente en área de influencia del Proyecto].						
--	--	--	--	--	--	--	--

4.10 Se solicita indicar al Titular aclarar si cuenta con sistemas de abatimiento de emisiones a la atmosfera, y según corresponda, señalar:

- a. Características constructivas y de diseño.
- b. Tipo de Contaminante a Abatir.
- c. Régimen Operacional de funcionamiento.
- d. Balance de masa de cada uno de los sistemas de abatimiento, considerando para ello el contaminante abatir.
- e. Forma de gestión y disposición de los residuos generados a partir del abatimiento, según corresponda.

4.11 Se solicita revisar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a las normas ambientales vigentes y que no se generan efectos adversos sobre poblaciones cercanas al área del Proyecto. Para esto se deberá considerar los criterios establecidos en la Guía para el uso de modelos de Calidad del Aire en el SEIA del Servicio de Evaluación Ambiental, incorporando, entre otros antecedentes, la justificación del modelo utilizado (debido a la ubicación del Proyecto), caracterización del lugar de emplazamiento del Proyecto. En base a las observaciones realizadas y eventuales modificaciones, se deberá presentar el análisis actualizado que fundamente la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA. Las cuales en todo caso deberán considerar el peor escenario en términos de Emisiones a la Atmósfera a generar para cada contaminante, y su relación respecto de la dispersión y concentración en el receptor, sin medidas de abatimiento; y luego con sistemas de abatimiento, en función de la eficiencia esperada de los equipos para cada contaminante, y según el tipo de combustible.

Ruido

4.12 Revisada la información presentada en Adenda y en el Anexo 5 “Estudio de Impacto Acústico” de la misma, se reitera al Titular:

- a. Se solicita al Titular complementar la información presentada, identificando la totalidad de los receptores dentro del área de influencia del Proyecto, en concordancia con los receptores identificados para emisiones atmosféricas y vibraciones, para las Fases de Construcción y Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

b. En relación con la respuesta 4.25 del Adenda, se solicita complementar la información presentada, detallando los antecedentes técnicos específicos de la medida de control a implementar durante la Fase de Construcción del Proyecto, especificando la o las actividades que requieren de la medida, áreas del proyecto donde se ubicarán, temporalidad y duración de la aplicación de la medida, aspectos técnicos, incluyendo diseño, dimensiones, materialidad y propiedades necesarias para cumplir con los niveles proyectados y cumplimiento de la normativa vigente.

c. Se solicita incorporar detalle del monitoreo de ruido en Fase de Construcción propuesto como compromiso ambiental voluntario, indicando en relación con las mediciones; número de éstas, fecha, lugar, metodología, a que servicio competente se entregarán resultados, entre otros.

4.13 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5°, letra a) y b) del RSEIA. Para lo anterior se solicita:

a. Presentar nuevamente análisis, en atención a las observaciones realizadas en el presente Informe consolidado respecto de la estimación de emisiones y la presentación de la estimación de emisiones actualizada.

b. Incorporar cuadro detalle con fuentes de emisión incluyendo fase del proyecto y periodo en que funciona, número de horas al día, días a la semana y meses del año en que opera la fuente emisora y las tasas de emisión asociadas; tipo de fuente y cómo se incorporó al modelo, temperatura, caudal y velocidad de salida de los gases; para los dos últimos, indicar valores mínimos, máximos y promedios.

c. Incluir tabla con valores normas, aporte proyecto, porcentaje de aporte respecto de la norma, distancia de receptores cercanos y en base a eso realizar el análisis respecto a la afectación de receptores de interés.

d. Corregir la información presentada en Anexo 13, ya que no es concordante con aquella presentada en Anexo 3 modelación calidad del aire.

e. En el análisis presentado, se deberá tener en consideración el criterio de evaluación “Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5”, en el SEIA (2023).

Artículo 7° del RSEIA

4.14. En respuesta 4.30 del Adenda, el Titular declara que *“Tal como se indicó en la respuesta 4.38 de la presente Adenda, una vez aprobado el proyecto por RCA, Verallia se compromete a reunirse con la comunidad del AI, para detallar la planificación de los flujos de vehículos que transportarán las diversas partes, insumos y equipos del Proyecto, con el objetivo de no interferir con el normal desarrollo de festividades costumbristas programadas por la comunidad, organismos públicos, la municipalidad o privados en aquellas localidades que se encuentren dentro del área de influencia del componente humano, y para no interferir con el desplazamiento de los visitantes a dichas festividades. Lo anterior, se ha presentado como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV)”*. Revisados los contenidos del capítulo 11 del Adenda “Compromisos Ambientales Voluntarios”, se puede verificar que lo indicado por el Titular no fue incorporado como lo señala. Dicho lo anterior, se reitera la solicitud de presentar un Plan de Comunicación a la Comunidad que dé cuenta de las acciones a implementar por el Proyecto, de manera que esta se encuentre informada ante eventuales desvíos, interrupciones o cortes de Ruta, producto de las labores durante la etapa de construcción.

4.15. En respuesta 4.38 del Adenda, el Titular declara que *“Se acoge la solicitud. Una vez aprobado el proyecto por RCA, Verallia se compromete a reunirse con la comunidad del AI, para detallar la planificación de los flujos de vehículos que transportarán las diversas partes, insumos y equipos del Proyecto, con el objetivo de no*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

interferir con el normal desarrollo de festividades costumbristas programadas por la comunidad, organismos públicos, la municipalidad o privados en aquellas localidades que se encuentren dentro del área de influencia del componente humano, y para no interferir con el desplazamiento de los visitantes a dichas festividades. Se ha presentado como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV)”. Revisados los contenidos del capítulo 11 del Adenda “Compromisos Ambientales Voluntarios”, se puede verificar que lo indicado por el Titular no fue incorporado como lo señala. Dicho lo anterior, Se reitera la solicitud de detallar la planificación de los flujos de vehículos que transportarán las diversas partes, insumos y equipos del Proyecto, con el objetivo de no interferir con el normal desarrollo de festividades costumbristas programadas por la comunidad, organismos públicos, la municipalidad o privados en aquellas localidades que se encuentren dentro del área de influencia del componente humano, y para no interferir con el desplazamiento de los visitantes a dichas festividades. Se sugiere presentarlo como compromiso ambiental voluntario.

4.16. De acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 7° del RSEIA.

Artículo 10° del RSEIA

4.17. En relación con la respuesta 4.42. del Adenda, se solicita al Titular incorporar su compromiso sobre charlas de inducción arqueológica en las Fichas Resumen del Proyecto.

4.18. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 10 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

4.19. A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción y operación. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en las respuestas a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario.

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones odoríferas.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.20. El Titular deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. Se reitera al Titular considerar lo señalado en la “*Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SELA*”, publicada en enero de 2023 por el SEA, en atención a incorporar los antecedentes que permitan identificar eventuales impactos del Proyecto sobre componentes amenazados por el cambio climático, riesgos o contingencias propiciadas o magnificadas por este, que puedan ser contempladas como parte del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias. A su vez, describir la forma en que el proyecto se relaciona con planes sectoriales de mitigación y adaptación, e instrumentos de gestión del cambio climático.

5.2. En complemento a lo presentado en el numeral 1.10. de la DIA “Planes de prevención de Contingencias y Emergencias” y el Anexo 10 del Adenda, se reitera ampliar información incluyendo las siguientes contingencias y emergencias:

Contingencias

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.

Emergencias

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.

5.3. En relación con lo presentado en el Anexo 9 de la DIA y Anexo 10 del Adenda, y a las respuestas a las observaciones 5.1. y 5.2. de este informe consolidado, **se solicita al Titular presentar para cada una de las Contingencias y Emergencias identificadas en los Anexos mencionado anteriormente la información actualizada en el siguiente formato.** Lo anterior, dado que en la presentación de lo solicitado no se ha realizado en dicho formato. (Énfasis Agregado)

Contingencias

Contingencia [Nombre de la situación de contingencia]	
Contingencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo]	
Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA; esta información debe ser entregada de manera descriptiva y detallada, en trazabilidad con las actualizaciones de información que haya entregado el Titular durante la presente evaluación, indicando además de donde se extrae, lo anterior porque estas constituirán un elemento de revisión para efectos posteriores de la evaluación como es el Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

7.1 Se reitera al Titular presentar el Certificado de Informaciones Previas actualizado (máximo 6 meses desde su emisión) del o los lotes que componen el área de emplazamiento del Proyecto, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rengo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

VIII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

8.1. Se solicita al Titular referirse a las siguientes observaciones y comentarios, mencionados mediante Oficio Ord. N°2057, de fecha 24 de octubre de 2023, del GORE de la Región de O'Higgins, y que dicen relación con la Estrategia Regional de Desarrollo:

a) Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): Se reitera al Titular referirse a las medidas de eficiencia hídrica que aplicará en las Fases de Construcción y Operación del Proyecto, entendiéndose la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.

b) Dimensión Político Institucional - Sector Participación: Se reitera al Titular referirse a las instancias y/o medios de participación que ha utilizado para dar a conocer el proyecto a la comunidad y al municipio. En el mismo sentido, se solicita referirse a los indicadores y/o medios de verificación a partir de los cuales sea posible corroborar que las formas y medios utilizados hayan cumplido con un alcance local y una comunicación efectiva.

IX. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

Plan Regulator Intercomunal Rio Claro

9.1 Se reitera al Titular presentar el Certificado de Informaciones Previas actualizado (máximo 6 meses desde su emisión) del o los lotes que componen el área de emplazamiento del Proyecto, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rengo.

X. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

10.1. Se solicita al Titular incorporar detalle del monitoreo de ruido en Fase de Construcción propuesto como compromiso ambiental voluntario, indicando en relación con las mediciones; número de éstas, fecha, lugar, metodología, a que servicio competente se entregarán resultados, entre otros.

10.2. A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado complementario; el Titular deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen el cual debe reflejar toda la información solicitada. (Énfasis Agregado)

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una Fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

XI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

11.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Parte, obra o acción que establece el término	
---	--

11.2. En consideración a lo señalado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N°2057, de 2023, aun cuando no guardan relación directa con la posibilidad de aprobación del presente Proyecto, se solicita referirse a la relación del Proyecto respecto de:

“(...) - Si bien la Región de O'Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de proyectos industriales, agrícolas, habitacionales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos y/o actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.

- En el año 2015 la Organización de la Naciones Unidas hace un llamado a todos los Estados Miembros para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, decretando 17 objetivos de desarrollo sostenible los cuales reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social (PNUD, 2015).

- En este sentido, se tiene que además de las crecientes demandas asociadas al uso de los recursos, sumado al actual y progresivo escenario de crisis climática, resultan de especial interés todas aquellas actividades que pudiesen deteriorar las funciones y servicios ecosistémicos que nos entrega la naturaleza.

- El proyecto Segunda Ampliación Productiva Planta Verallia consiste en una planta que produce envases de vidrio, especialmente para abastecer a la industria vitivinícola, tales como botellas para vino y vino espumante, así como botellas para pisco y cerveza, entre otros. Estas botellas se elaboran, en parte, a partir de vidrio reciclado el cual proviene de proveedores externos. Es importante también señalar que la presente iniciativa supone incorporar mejoras en la calidad y eficiencia de sus actuales procesos productivos, implementando tecnologías que permitirían reducir la demanda energética y la cantidad de emisiones atmosféricas.

- En función de los argumentos anteriormente expuestos, se estima que el proyecto Segunda Ampliación Productiva Planta Verallia podría ser pertinente a los objetivos de desarrollo regional, por cuanto estas iniciativas se estiman necesarias para mejorar la calidad y eficiencia de los procesos productivos vinculados a la industria, además de elevar la cobertura en el manejo y valorización de residuos con potencial de ser reciclados. Antes bien, es necesario que estos proyectos se desarrollen dando pleno cumplimiento a la normativa vigente, asegurando que su ejecución y funcionamiento ocurra bajo estándares adecuados que permitan aminorar al máximo los impactos generados, evitando comprometer la calidad de vida y el bienestar de las comunidades y ecosistemas cercanos a su ubicación. No obstante lo anterior, este Gobierno Regional no puede manifestar aún su opinión, en tanto el Titular del proyecto no dé respuesta a las observaciones detalladas en el presente pronunciamiento”.

En este contexto, se requiere ampliar y aclarar información solicitada y reiterada a lo largo del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario, refiriéndose de manera descriptiva a la relación del Proyecto con todos los aspectos antes mencionados por el GORE de la Región de O'Higgins, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EGP/LSP/LARF

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>

Oficina de Partes <jsalazar.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160452770>